

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ HOYOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00582-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P., con solicitud de corrección de la apoderada judicial de la parte demandada PROTECCION S.A.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.067 del 25/03/2022 mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 2º. Y 4º. De** la Sentencia No. 277 del 26/10/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia. Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A., encuentra esta agencia judicial que le asiste razón por cuanto el despacho incurrió en el error de fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$4.000.000, siendo lo correcto UN MILLON (\$1.000.000.00), En tal sentido se procede a corregir el yerro, fijando las costas correctamente, quedando así.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ HOYOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PROTECCION S.A.** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ HOYOS**

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, con la solicitud de corrección de la apoderada judicial de la parte demandada PROTECCION. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2002

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ HOYOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00582-00

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.067 del 25/03/2022 mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 2º. Y 4º. De** la Sentencia No. 277 del 26/10/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia. Y atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A., encuentra esta agencia judicial que le asiste razón por cuanto el despacho incurrió en el error de fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$4.000.000, siendo lo correcto UN MILLON (\$1.000.000.00), En tal sentido se procede a corregir el yerro, fijando las costas correctamente. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas a la demandada PROTECCION S.A. , se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. Dejando INCOLUME la liquidación de costas realizada a COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la liquidación de costas efectuada a PROTECCION S.A.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia, de PROTECCION S.A..

TERCERO: DEJAR INCOLUME la liquidación de costas efectuada a COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y aprobada en Auto No.1545 del 08/08/2022.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFIQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>29/09/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>137</u> .
SRIA. _____